BASES CONCURSO DE PROYECTOS
FONDO INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD
FIC 2010
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

I.- PRESENTACIÓN:

La Ley Nº 20.407 de Presupuestos Sector Público para el año 2010, Provisión FNDR – FIC Glosa 19, permite al Gobierno Regional asignar hasta un 30% del presupuesto total de los recursos correspondientes a esta provisión a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a las instituciones acreditadas por CORFO, en el uso de la Ley 20.241, o a agencias elegibles según el reglamento establecido en el Decreto Nº 68 (del 23 de febrero de 2009) del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, destinados a desarrollar y promover ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de capacidades y redes regionales para la innovación, formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura pro innovación y emprendimiento.

El Gobierno Regional de Atacama, considerando sus funciones establecidas en la Ley N° 19.175 y los compromisos adquiridos en la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017 (Lineamiento 3, Promoción de la Investigación e Innovación) sobre garantizar el desarrollo de procesos I+D+i en diferentes sectores, que son relevantes para la región, como lo son el área social, educación, salud, medio ambiente, energías renovables no convencionales (ERNC) y recursos hídricos, además para potenciar el desarrollo de sectores productivos que contribuyan a una diversificación de la base económica regional; y para darle sustentabilidad a su explotación y procesos productivos, considera necesario realizar el presente llamado a concurso de proyectos de innovación y emprendimiento.

La asignación de recursos a las instituciones señaladas por la Ley Nº 20.407 de la Glosa 19, por parte de los Gobiernos Regionales, deberá efectuarse mediante un proceso transparente y competitivo, cumpliendo con la formalidad de los actos públicos.

El Gobierno Regional de Atacama, a través de las presentes bases, busca masificar el desarrollo de la I+D+i en la Región de Atacama, a través del fortalecimiento del Capital Humano en investigación e innovación; de la formación de recursos humanos regional en temas de innovación; generar un sistema regional de innovación, que permita a los diferentes actores del proceso vincularse permanentemente, articularse, y retroalimentarse para el desarrollo de procesos de innovación prioritarios para la región; de la aplicación de I+D+i con foco en el área social, vivienda social, educación, salud, medio ambiente, energías renovables no convencionales (ERNC) y recursos hídricos, y principalmente en los sectores productivos relevantes (minería, agricultura, pesca y acuicultura, turismo); además potenciar una cultura regional de innovación y el emprendimiento; e incentivar la inversión privada en I+D+i, propiciando alianzas público - privada para el desarrollo de esta, con el fin último de mejorar la calidad de vida de los atacameños y atacameñas.

II.- ANTECEDENTES GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONCURSO.

La Ley de Gobierno y Administración Regional establece que corresponde al Intendente Regional "formular las políticas de desarrollo de la Región", y al Consejo Regional, su aprobación. En este contexto, las Estrategias Regionales de Desarrollo han sido concebidas como un instrumento participativo de planificación, que de acuerdo a las metodologías desarrolladas en el país, debe contemplar una visión de futuro o imagen objetivo para la Región, un diagnóstico de la realidad regional, lineamientos estratégicos, objetivos, metas y un modelo de gestión consistente con los criterios definidos para la administración de los recursos, humanos y materiales, de que se dispone para el desarrollo de la estrategia.

Dentro de este contexto el lineamiento N° 3 (Promoción de la Investigación e Innovación) de la Estrategia Regional de Desarrollo al 2017, esta descrito como "la capacidad del sector público y privado para impulsar y llevar a cabo los procesos mediante los cuales productos, procesos productivos, y servicios desarrollados en base a nuevos conocimientos o a la combinación novedosa de conocimiento preexistente, son introducidos eficazmente en los mercados, y en la vida social".

Los recursos de la Provisión FIC, 2010, al igual que en años anteriores, serán canalizados por el Gobierno Regional con la finalidad de que éste logre optimizar el esfuerzo público en innovación, promoviendo la competitividad, el desarrollo

económico regional y la equidad tecnológica territorial, conforme al principio de subsidiariedad del Estado, estableciendo políticas regionales de innovación, así como agendas y estrategias concretas.

Las presentes bases establecen los criterios, etapas, plazos y organismos responsables que intervienen en el proceso de asignación de recursos y para la postulación, selección y ejecución de iniciativas.

La asignación de recursos se realizará siempre en base a proyectos, los cuales podrán ser presentados al Gobierno Regional de Atacama, por Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la realización de actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241 **(Anexo Nº 2)**, o a Institutos, Centros Tecnológicos o Centros de Transferencia Tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto N°68 de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción **(Anexo Nº 3)**; las cuales deberán someterse a la presente metodología y lo que la Ley de Presupuesto disponga.

1.- INICIATIVAS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS

Se financiarán proyectos destinados a promover y crear entornos económicos e institucionales que favorezcan la innovación regional competitiva, a efecto de dinamizar sistemas de innovación cada vez más eficientes, que permitan convertir el conocimiento existente en nuevos productos, servicios y conductas de los agentes o, mejorar los existentes, de la Región de Atacama.

Se financiarán iniciativas tales como aquellas que promuevan:

- **Ciencia:** Investigación básica o fundamental donde se genera conocimiento, por lo que es entendida también como la recopilación y desarrollo previo a la experimentación del conocimiento.

- **Investigación aplicada:** Aplicación e integración de conocimientos básicos de diferentes disciplinas con el fin de generar tecnología y adquirir nuevos conocimientos social, económica y ambientalmente útiles para el desarrollo regional.

- **Emprendimiento innovador:** Persona o grupo de personas que identifican una oportunidad y organizan los recursos necesarios para ponerla en marcha, basada en la aplicación de mejoras y/o nuevos conocimientos traducidos en productos, servicios y productividad

- **Desarrollo, difusión y transferencia tecnológica:** Desarrollo de servicios, prototipos, extensión y cesión de conocimientos adquiridos a otras organizaciones y agentes del sistema de innovación, estableciendo los mecanismos y esquemas de gestión de la transferencia de conocimientos y tecnología.

- **Fortalecimiento de capacidades de innovación regional:** Iniciativas orientadas a mejorar el funcionamiento del sistema de innovación regional, a partir del desarrollo de capacidades en la gestión y conducción estratégica de la inversión pública en materia de innovación regional.[1]

- **Fortalecimiento de red regional de innovación:** Facilitar un espacio de cooperación y puesta en marcha de proyectos cooperativos transversales entre diferentes agentes del sistema de innovación, así como la introducción de mejoras en la gobernabilidad estratégica que den soporte a la creación de núcleos profesionales especializados en áreas de prioridad social, económica, ambiental y tecnológica.

- **Formación y atracción de recursos humanos especializados:** Selección, contratación, capacitación, invitación a expertos, formación de

[1] **Puede incluir:**

- Servicios profesionales y soporte de apoyo a los procesos de preinversión con colaboración experta, así como en los procesos de decisión;
- Diseño, implementación y evaluación de estrategias y políticas regionales de innovación, ciencia y tecnología;
- Construcción e implementación de planes de acción y agendas;
- Servicios de vigilancia estratégica, tecnológica, inteligencia de mercado e inteligencia institucional a nivel regional.
- Acciones de extensión de la cultura de innovación y servicios de proximidad en territorios y sectores menos avanzados;
- Estudios regionales y mecanismos de articulación eficaces en la oferta y demanda de innovación empresarial y regional, de creación y sustentabilidad de empresas innovadoras y centros tecnológicos;
- Creación y mejoras del sistema de estadísticas regionales de innovación empresarial, entre otros.

personas en áreas y sectores especializados vinculados a prioridades estratégicas de innovación regional (sistema de educación-ciencia-tecnología-innovación-empresas)

- **Infraestructura y equipamiento de apoyo:** Espacios y elementos físicos asociados a la generación de nuevos conocimientos y a la interacción de los agentes vinculados al sistema de ciencia – tecnología – empresa - comunidad orientado al uso de nuevos conocimientos, basados en actividades innovadoras a nivel regional.

- **Promoción de la cultura pro innovación y emprendimiento:** Fomento a la cultura, educación, al aprendizaje y al espíritu emprendedor, creativo, de cooperación y de innovación en el sistema de educación y la comunidad regional, a través de proyectos y programas educativos que mejoren la actitud para emprender en el futuro.

Estas iniciativas deberán estar enmarcadas dentro de las temáticas de I+D+i priorizadas por el Gobierno Regional de Atacama, en conjunto con la Agencia Regional de Desarrollo Productivo, y bajo el marco estratégico entregado por la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007 – 2017. Se presenta la siguiente definición de articulaciones para las ofertas que pueden ser presentadas por parte de las agencias operadoras para los fondos FIC 2010:

EJES TRANSVERSALES

- **Territorialidad de la Innovación y Emprendimiento:** Generar acciones y programas de fortalecimiento del entorno de la innovación y emprendimiento, relativos a:

  Fortalecimiento y desarrollo de la cultura innovadora

  - Implementación y traspaso de metodologías de activación, mejoramiento y mantención del Sistema Regional de Innovación (sector público, sector privado/empresarial, Universidades, Centros de Estudios, tejido económico - social)

  - Programas que releven la importancia de la creatividad, innovación y emprendimiento como pilares fundamentales de la I+D+i, orientados a todos los niveles del SRI.

Definición de necesidades y brechas de competitividad a abordar desde la Innovación

- Diagnóstico y Líneas base del Sistema Regional de Innovación (Política, Estrategia y Agenda de Innovación y Competitividad con indicadores de medición).

- **Sustentabilidad:** Desarrollar elementos basales para equilibrar el desarrollo económico y las condiciones naturales del territorio de la región de Atacama, relativos a:

Recursos hídricos: Innovación para el desarrollo sustentable.

- Desarrollo de Proyectos/ Programas para el uso eficiente del recurso hídrico a todo nivel (sector productivo: agricultura y minería, sector usuarios agua /sanitarias)
- Modelos predictivos de demanda y oferta económico - hídrica para el desarrollo productivo.
- Generación de modelos de negocios que incorporen equilibrios entre actividades productivas y las restricciones en torno al recurso hídrico.
- Sistematización y divulgación de conocimientos sobre la realidad hídrica de las cuencas de la Región de Atacama (por ejemplo: características glaciológicas, estado de acuíferos, ríos, lagunas, nivología y pluviometría, derechos y consumos sectoriales, salobridad, contaminación antrópica, entre otros)

Energías Renovables no Convencionales y eficiencia energética: Levantamiento de potencialidades y aplicaciones regionales en energía eólica, geotérmica, solar, mareomotriz y biomasa en concordancia con la situación hídrica regional y sus posibilidades de vinculación.

- Análisis de potencialidades (generación de líneas bases) y de impactos de ERNC (energía eólica, geotérmica, solar, mareomotriz y biomasa) en la Región de Atacama y prefactibilidad económica del modelo de negocios a implementar.
- Implementación y traspaso de metodologías orientadas a favorecer el desarrollo de acciones relacionadas con la explotación sustentable de energías (incluidas ERNC) en la región y que al mismo tiempo

releven la importancia de los procesos productivos verdes como identidad productiva regional.

- Programas de aplicación de ERNC a procesos productivos regionales.
- Estudio, diseño y transferencia de capacidades de planes y programas orientadas al ahorro energético.

Medio Ambiente:

- Caracterización y potencial de negocios en la recuperación de relaves y pasivos ambientales
- Programas de aplicación práctica de medición de Huellas de Carbono (carbon footprint) y Huella del Agua (water footprint)
- Proyectos, Programas ó Estudios orientados al conocimiento y resguardo de la biodiversidad y patrimonio ambiental regional, con el fin de garantizar su preservación y/o explotación racional y sustentable.

Recursos Naturales:

- Evaluación del potencial de explotación de los recursos naturales renovables y no renovables de la Región de Atacama.
- Proyectos de I+D+i que generen valor agregado a los productos o servicios que provienen de los recursos naturales renovables y no renovables que actualmente son explotados en la Región.

EJES ESPECÍFICOS:

- **Factor Humano:** Atraer, formar, fortalecer y mantener capacidades regionales para la innovación y competitividad en temas relativos a:

Fomento de iniciativas de formación técnico-laboral y avanzada para la innovación

- Programas de construcción y actualización de mapas de competencias y capacitación, aplicados al sector productivo regional.

Programa de capacitación a funcionarios públicos en temas de innovación

- Cursos de Capacitación y/o Diplomados orientados a entregar elementos de gestión tecnológica para el desarrollo regional, con una visión sistémica, integral y sinérgica.

Innovación para la productividad del factor humano en áreas de pertinencia regional

- Programas de Inserción de Investigadores en la Industria.
- Programas de Pasantías Especializadas/ Tecnológicas.
- Programas de Fomento, Difusión y Transferencia de buenas prácticas empresariales en innovación.

- **Emprendimiento:** Aumentar la demanda de empresas y emprendimientos innovadores, mejorando el acceso y la información acerca de oportunidades para el desarrollo de innovaciones, mediante iniciativas en:

Desarrollo y difusión del emprendimiento innovador

- Programas de vinculación ciencia – educación - emprendimiento en niveles educativos primarios y secundarios.
- Programas de vinculación tecnología – proyecto - empresa en niveles superiores de educación (técnico profesional, pregrado y postgrado).
- Incorporación de capacidades a jóvenes para la formulación de emprendimientos e ideas de negocio innovadoras.

Incentivos y aplicación de programas de desarrollo de cultura innovadora al interior de las empresas

- Iniciativas que promuevan la permanente integración y adopción de la innovación tecnológica en la estrategia de la empresas regionales
- Programas de articulación y apoyo al emprendimiento innovador generado desde las empresas regionales.

Desarrollo de iniciativas en apoyo de la asociatividad para la innovación

- Programas que releven la importancia de la colaboración asociativa para la agregación de valor en el sector productivo regional.

Programa de potenciamiento a la creación y fortalecimiento de empresas

- Iniciativas que potencien la generación de emprendimientos y consolidación en el mercado.

- **Inteligencia:** Mejorar capacidades estratégicas en vigilancia e inteligencia competitiva (tecnológica y de mercados) para el sector productivo regional, a través de iniciativas en:

Red regional de inteligencia competitiva (vigilancia tecnológica y de mercados) con aplicación a negocios regionales

- Iniciativas orientadas a la combinación de análisis de mercados, benchmarking, prospectivas tecnológicas, patentes, auditorias tecnológicas, diseño de productos y gestión de una cartera tecnológica, entre otras variables, con fuerte relación de apropiabilidad con el tejido empresarial regional.
- Programas de inteligencia de negocios aplicados a la gestión comercial.

Observatorio de tecnologías y de mercados

- Diseño, implementación y traspaso de metodologías de conciliación entre tendencias de mercado y oferta regional con potencial de negocio.

- **Análisis de la normativa aplicable al desarrollo y fomento de la innovación.**

Evaluación de la pertinencia regional del instrumental de apoyo en fomento, innovación y emprendimiento.

- Consultorías que permitan diagnosticar los impactos producidos por los instrumentos de los diversos servicios públicos, identificación de brechas, y propuesta de acciones correctivas respecto del instrumental vigente de apoyo a iniciativas de fomento, innovación y emprendimiento en la Región de Atacama.

2.- DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO

Podrán presentar proyectos:

- Universidades Estatales o reconocidas por el Estado.

- Instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la realización de actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241 (Registro CORFO)

- Institutos, Centros Tecnológicos o Centros de Transferencia Tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto N° 68 de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

Cualquiera de estas entidades podrá postular todos los de proyectos que estime convenientes dentro de los lineamientos indicados, sin un tope máximo de número de proyectos a presentar.

3.- DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a este Concurso de la Provisión FIC F.N.D.R. de la Región de Atacama, deberán ejecutarse dentro de un plazo, preferentemente, de 12 meses (1 año). Esta duración comenzará a regir a contar de la fecha en que se realiza el traspaso de los recursos por parte del Gobierno Regional a la Unidad Ejecutora.

4.- ACEPTACION DE LAS BASES

La postulación de proyectos a esta Convocatoria acredita para todos los efectos legales, que el responsable de la institución que postula conoce y acepta el

contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a los resultados del presente Concurso.

5.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

La Ley Nº 20.407 de Presupuestos Sector Público para el año 2010, Provisión FNDR – FIC Glosa 19, permite al Gobierno Regional asignar hasta un 30% del presupuesto total de los recursos correspondientes a esta provisión, a las entidades indicadas en el punto 2 de estas Bases, y que presenten iniciativas cuyas temáticas vayan en directa relación con Innovación y Emprendimiento, de acuerdo a lo indicado en el punto 1 de las presentes Bases.

En el caso de la Región de Atacama, el monto global disponible por este concepto es de **$671.633.100** (Seiscientos setenta y un millones seiscientos treinta y tres mil cien pesos).

Las entidades (Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a las instituciones acreditadas por CORFO, en el uso de la Ley 20.241, o a agencias elegibles según el reglamento establecido en el Decreto Nº 68) podrán presentar proyectos de carácter regional, provincial o comunal, los cuales deben ir en relación a las temáticas indicadas en el Punto Nº 1 de las presentes Bases.

El monto máximo susceptible a ser financiado por iniciativa es de **$100.000.000** (Cien millones de pesos)

6.- RESTRICCIONES E INHABILIDADES.

- El Gobierno Regional de Atacama no podrá realizar convenios, ni transferir nuevos recursos, a instituciones que no presenten antecedentes de cumplimiento de convenio y el informe de avance efectivo sobre la ejecución de la Provisión 2008 y 2009, si que existiere dicha situación.

- Con rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Atacama, relacionados con los Fondos Concursables o Convenios anteriores al año 2010.

- Los miembros del directorio de las organizaciones participantes que como persona natural o por intermedio de las personas jurídicas, mantengan situaciones pendientes en fondos concursables del Estado.

- Cuyos directivos o socios sean miembros del Jurado o del Consejo Regional de Atacama; o sean cónyuges, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de los miembros del Jurado o del Consejo Regional que resuelva la adjudicación de la respectiva convocatoria

7.- PRESENTACIÓN Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES.

Las entidades que de acuerdo a la ley pueden requerir financiamiento para sus proyectos, deberán presentar al Gobierno Regional de Atacama la solicitud respectiva en el formulario único especialmente diseñado al efecto y que se considera forma parte integrante de las presentes Bases.

- Los proyectos, deben ser presentados únicamente en los formularios diseñado por el Gobierno Regional de Atacama, y deben ser escritos en procesador de textos. No se aceptarán presentaciones manuscritas.

- La presentación completa del proyecto incluye el formulario de Postulación y los antecedentes obligatorios y especiales exigidos en las presentes Bases. Esta contempla la entrega de un (1) original y dos (2) copias idénticas del proyecto con toda la documentación exigida.

8.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

8.1.- Plazo de entrega de los proyectos.

El plazo para presentar iniciativas se hará efectivo según detalle siguiente:

- Inicio del concurso: miércoles 08 de septiembre de 2010.
- Cierre de postulaciones: viernes 08 de octubre de 2010 hasta las 12:00 hrs.

El plazo considera la entrega de todos los antecedentes obligatorios generales señalados en estas Bases.

8.2.- Lugar de recepción de los proyectos.

Los Proyectos serán recepcionados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Atacama ubicadas en calle Los Carrera Nº 645, 1er. Piso, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó. Fonos: (52) 207268 -207270

Los formularios y las Bases estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional (en formato CD), y en las páginas web del Gobierno Regional de Atacama www.goreatacama.cl y de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Atacama www.ardpatacama.cl

8.3.- Presentación de Antecedentes y Documentación Complementaria.

Cada proyecto deberá presentarse en un sobre cerrado conteniendo un original y dos copias**.** En una de sus caras se debe indicar claramente el nombre del proyecto e institución que lo postula.

8.3.1 Documentación

Las entidades postulantes deberán presentar como documentación:

1. Formulario de postulación (Anexo Nº 1)

2. Certificado de personalidad jurídica vigente. Vigencia del certificado, no superior a 90 días.

3. Currículo vitae institucional, que de cuenta de la participación de la Institución en proyectos relacionados con las temáticas de esta Convocatoria. Indicar en este documento el rol de la Institución en dichos proyectos (si actuó Unidad Técnica, Unidad Ejecutora, Asociado) y las fuentes de financiamiento estos (Estatal, Privada, Internacional, Fondos Propios, entre otras fuentes).

4. Carta de compromiso notarial que indique los aportes propios, o de otras fuentes de financiamiento, si los hubiere en el proyecto.

5. Certificado emitido por CORFO que la organización está inscrita en el Registro de Centros para la realización de actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.24, ò, Certificado emitido por el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, de que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 68.

6. Adjuntar Formulario de Entidades Receptoras de Fondos Públicos (Anexo Nº 4) para ser inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Gobierno Regional de Atacama (Registro Institucional GORE, Ley N° 19.862). A este Formulario debe adjuntar copia legalizada ante Notario de la C.I. del Representante Legal y copia del Estado Financiero Simple, es decir de Ingresos y Egresos. En el caso de estar inscrito en dicho Registro, indicarlo mediante certificado.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de la retención de los antecedentes y documentos a los que se hace mención en los puntos anteriores.

8.4.- Otras consideraciones:

La recepción de los proyectos estará a cargo de la Comisión Admisibilidad señalada en el punto 10 del presente documento. Esta Delegación deberá revisar las solicitudes de financiamiento, como asimismo de todos los antecedentes acompañados, a objeto de verificar su pertinencia y factibilidad de evaluación.

Las iniciativas que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos, serán remitidas a la Comisión de Evaluación, cuyos integrantes las analizarán acorde a las normas legales que rigen la materia y a las normas de procedimiento contenidas en el presente instrumento, concluyendo este análisis en la clasificación de las solicitudes en las categorías de “Recomendables” o “No Recomendables”, incluyendo el puntaje obtenido de la evaluación realizada. Esta Comisión de Evaluación podrá realizar la presentación de una cartera de proyectos priorizada de acuerdo a los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación.

Una vez realizada la evaluación y priorizada, está será remitida al Consejo Regional de Atacama (CORE) para su conocimiento, evaluación y posterior sanción. El Consejo Regional podrá solicitar la comparecencia ante una Comisión, o el Pleno de este, de las entidades con proyectos susceptibles de ser financiados

para que hagan una presentación del proyecto, como una forma de agregar mayor información al momento de la toma de decisión.

9.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos se transferirán a las entidades, cuyo proyecto haya sido seleccionado, una vez realizados todos los trámites administrativos establecidos en los reglamentos pertinentes en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862.

La entidad receptora de los recursos deberá aplicarlos estrictamente a la actividad aprobada, sin que pueda efectuar modificaciones ulteriores, debiendo cumplir exactamente los términos de los antecedentes que sirvieron de base a la misma, quedando asimismo obligada a rendir cuenta debidamente documentada de la inversión, en los términos que establece la normativa vigente.

El Gobierno Regional sólo podrá transferir los recursos de acuerdo al cumplimiento del programa de caja, basado en el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras

La entidad receptora de los recursos, deberá difundir desde el instante de la recepción de los recursos, en forma oportuna y pertinente a nivel público, que el/los proyectos están siendo financiada por el Gobierno Regional de Atacama, mediante la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) del F.N.D.R de la Región de Atacama.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Provisión FIC, destinados a actividades de innovación y emprendimiento, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de la parte sin rendir que corresponda, cuando lo solicite el Gobierno Regional.

Gastos autorizados son:

- **Gastos de inversión, implementación y equipamiento:** Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto. Estos gastos se financiarán solamente en caso que resulten indispensable para desarrollar las actividades previstas en el

proyecto. Todos los bienes adquiridos bajo esta categoría deben quedar a disposición y bajo dominio de la institución postulante.

En relación a lo anterior, no se podrá financiar la compra de vehículos motorizados, a no ser que esto sea estrictamente necesario por tener una incidencia directa en la iniciativa que postula. De ser así, deberá venir debidamente justificado este gasto.

- **Gastos de Operación:** Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que sean necesarios para la realización del proyecto y que terminan con la ejecución de la iniciativa. Estos pueden incluir gastos tales como: arriendo de equipos, alojamiento, alimentación, pasajes, fletes, material fungible y otros. El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el respectivo formulario.

- **Gastos por Honorarios:** El proyecto podrá considerar este tipo de gasto en caso que sea estrictamente indispensable para su correcta ejecución y por montos debidamente justificados, atendida la naturaleza de la iniciativa.

- **Gastos de Difusión:** La entidad beneficiaria deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del proyecto. Este ítem no podrá superar el 10% de los gastos totales de la iniciativa.

  En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Gobierno Regional de Atacama, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el proyecto.

  En lo que respecta a medios de difusión, la entidad beneficiaria deberá considerar a lo menos lo siguiente:

  A) En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Atacama y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, entre otros), o todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar.

  B) En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y

obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son financiadas con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2010 del Gobierno Regional de Atacama.

- **Otros gastos:**
  Los gastos por imprevistos, extraordinarios o similares, podrán ocupar como máximo un 5% del total de los costos del proyecto.

10.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN TECNICA

Comisión de Admisibilidad

Para estos efectos se constituirá una Comisión Técnica de Admisibilidad, compuesta por:

- Jefa de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.
- Encargado del Área de Fomento Productivo de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.
- Un representante de la Unidad Jurídica del Gobierno Regional de Atacama

La admisibilidad de las postulaciones considerará los siguientes aspectos:

- Cumplimiento y acreditación de los requisitos indicados en Ley de Presupuestos para ser sujeto de la subvención por los proyectos presentados.
- Entrega de los antecedentes que se indican en el presente documento y formulario de presentación. (Punto 8.3.1)
- Postulación dentro de fechas establecidas en las presentes bases.

La Comisión de Admisibilidad podrá solicitar a los postulantes, siempre y cuando no vulnere el principio de igualdad ante los oferentes, subsanar observaciones de

su presentación en un plazo no superior a dos días hábiles desde la notificación vía correo e-mail o personalmente.

El total de proyectos admisibles para evaluación, pasaran a la Comisión Evaluadora

Comisión Evaluadora:

La Comisión Regional de Evaluación estará compuesta por 8 personas, que representarán a las siguientes instancias:

- Gobierno Regional de Atacama: Jefe (a) de División de Análisis y Control de Gestión y Jefe (a) de División de Planificación y Desarrollo.
- Director (a) Ejecutiva Agencia Regional de Desarrollo Productivo (ARDP)
- Director (a) Regional de CORFO
- SEREMI de Agricultura
- CORE: 3 Consejeros Regionales

Como Secretario Técnico de esta Comisión Evaluadora actuará el Encargado del Área de Fomento Productivo del Gobierno Regional de Atacama.

Corresponderá a esta comisión evaluar integralmente y seleccionar las iniciativas presentadas, teniendo como criterios de evaluación los que se indican en el número siguiente.

11.- CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación de los proyectos admisibles presentados a la siguiente convocatoria, ponderará los aspectos que siguen:

1. **Precisión de los Objetivos del proyecto**
   Se define como el correcto planteamiento de los objetivos generales, específicos y/o actividades en relación al mismo proyecto, y si estos se están en concordancia a los lineamientos estratégicos indicados en la Convocatoria.

2. **Impacto esperado del proyecto**
   Para medir el impacto se calificará la alineación de los objetivos propuestos, la cantidad estimada de beneficiarios con las actividades desarrolladas en el proyecto, la sustentabilidad y sostenibilidad del proyecto en el tiempo.

3. **Coherencia Técnico - Financiera**
   Se solicita una acertada relación entre el costo total de la iniciativa y los objetivos del proyecto.

4. **Pertinencia del Proyecto**
   Se entiende como pertinencia la oportunidad, adecuación y conveniencia de realizar determinado proyecto, de acuerdo a los lineamientos estratégicos definidos en las bases y a cobertura de brechas competitivas que presenta la Región.

5. **Duración del Proyecto**
   Se entiende por duración del proyecto al lapso de tiempo contemplado para alcanzar los resultados esperados, conforme a los objetivos propuestos.

La evaluación integral de cada proyecto se expresará en el puntaje resultante obtenido por la iniciativa.

Las ponderaciones de los criterios de evaluación son las siguientes:

INDICADOR		CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1	Precisión de los Objetivos del Proyecto	Objetivos general /específicos en concordancia con los lineamientos estratégicos solicitados en las bases	30	30
		Objetivos general /específicos medianamente en concordancia con los lineamientos estratégicos solicitados en las bases	15	
		Objetivos general /específicos no están en concordancia con los lineamientos estratégicos solicitados en las bases	0	

2	Impacto esperado del proyecto.	Se visualiza que con el proyecto producirá un impacto real en el sector al cual se pretende intervenir	30	30
		Se visualiza que con el proyecto producirá un impacto menor al esperado en el sector al cual se pretende intervenir	15	
		No se visualiza que con el proyecto se produzca un impacto en el sector al cual se pretende intervenir	0	
3	Coherencia Técnico - Financiera	Existe coherencia entre el costo del proyecto y sus objetivos planteados	10	10
		No existe coherencia entre el costo del proyecto y sus objetivos planteados	0	
4	Pertinencia del Proyecto	El proyecto es oportuno, conveniente y adecuado de realizar en el presente proceso de Concurso	20	20
		El proyecto cuenta con la conveniencia de realizarlo, pero puede esperar otro proceso más (oportunidad media)	10	
		No es pertinente realizarlo	0	
5	Duración del Proyecto	Se ajusta a la naturaleza y objetivos del proyecto	10	10
		Se ajusta a la naturaleza y objetivos del proyecto	0	
	TOTAL PUNTAJE			100

12.- RESOLUCIÓN

El Consejo Regional, CORE, resolverá las iniciativas de inversión, seleccionando los proyectos presentados y declarados admisibles, en virtud de los puntajes obtenidos por la Comisión Evaludora.

En los de proyectos que se encuentren en igualdad de puntaje se privilegiara aquellas iniciativas de inversión que posean la mayor cantidad de aportes propios y/o de terceros.

13.- INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados del proceso serán comunicados a los participantes por medio de correo electrónico dirigidos a las direcciones señaladas en su postulación, además serán publicados en la página web www.goreatacama.cl y www.ardpatacama.cl el día 27 de Octubre de 2010.

14.- ENTREGA DE RECURSOS.

La entrega de los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados se hará efectiva una vez decretada la disponibilidad de recursos, en la forma y oportunidad que se establezca en el Convenio de Transferencia que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional de Atacama.

15.- GARANTIAS.

Las entidades beneficiarias de los proyectos, a excepción de las Universidades Estatales, deberá entregar una Boleta de Garantía a favor del Gobierno Regional de Atacama por el 5% del monto del proyecto, previo a la firma del respectivo Convenio, con fecha de vencimiento sesenta días después de la fecha señalada por el adjudicatario como término del proyecto.

En el caso de la boleta de garantía, el Gobierno Regional deberá solicitar la renovación de las mismas, si es que el adjudicatario no ha rendido o no ha ejecutado el Proyecto en el plazo primitivo señalado, y ha solicitado previamente ampliación para el mismo.

Ambas garantías serán cobradas en caso que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, o la del incumplimiento de las rendiciones mensuales y/ o final

La garantía será devuelta una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados.

Los derechos y gastos de suscripción serán de costo de la entidad beneficiaria.

16.- EJECUCIÓN

Los proyectos financiados con la provisión FIC FNDR año 2010 del Gobierno Regional de Atacama deberán ser ejecutados por las instituciones proponentes seleccionadas, debiendo tener disponible la información para efectos de supervisión y revisión por parte del Gobierno Regional de Atacama.

Será obligación de la Institución cuyo proyecto haya sido seleccionado, enviar con la debida antelación una invitación formal tanto para la inauguración como a la clausura de las actividades del proyecto, para efectos de verificación y supervisión.

17.- RENDICIONES

La entidad beneficiaria deberá presentar rendiciones mensuales antes del quinto día del mes siguiente de efectuados los gastos de acuerdo a la planilla de rendición de gastos y la rendición final de los fondos dentro de los treinta días a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto, a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DACG).

En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá presentar con la leyenda "sin movimiento". Las planillas de rendición de gastos serán proveídas por el Gobierno Regional de Atacama una vez realizado el Convenio de Transferencia de Recursos.

El resultado de la revisión de rendiciones será considerado en nuevas postulaciones al fondo, y en todo caso quedarán inhabilitados para participar las instituciones cuya rendición sea rechazada.

El desarrollo de la ejecución de los proyectos, rendiciones, irregularidades e incumplimientos serán puestos en conocimiento de los órganos del Gobierno Regional – Intendente(a) y Consejo Regional – a través de informes elaborados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

En caso de no realizarse el proyecto, o que este se realice solo parcialmente, o que la institución y/o ejecutor responsable lo altere sin haber informado y solicitado

al Gobierno Regional la autorización respectiva, este último estará facultado para realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, siendo esta irregularidad causal de inhabilitación de postulaciones futuras de la Glosa 19, Provisión FIC FNDR, de la Ley de Presupuesto.

18.- MODIFICACION DE PROYECTOS

Solo se aceptarán modificaciones que digan relación con fechas de ejecución y cambios de ítems del presupuesto del proyecto, siempre y cuando no se alteren los objetivos del mismo ni se aumente el monto solicitado para el proyecto, todo esto previa solicitud escrita y autorización expresa de la División de Análisis y Control de Gestión. La solicitud de modificación deberá ser enviada con 30 días de anticipación.

19.- INFORMACIONES

Las informaciones o consultas sobre este proceso de postulación deberán dirigirse a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, calle Los Carrera Nº 645, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó. Fonos: (52) 207265 - 207263, Fax: (52) 207296 o al e- mail: nguaita@goreatacama.cl

ANEXO Nº 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN PROYECTOS
FONDO DE INNOVACCION PARA LA COMPETITIVAD FIC FNDR 2010
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

1. NOMBRE DEL PROYECTO*

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCION*

NOMBRE INSTITUCION PROPONENTE

R.U.T.*	Teléfono*	Fax	Correo Electrónico (E-mail)*

Representante Legal*	RUT Representante Legal*

Dirección Representante Legal*	Nº	Villa o Población

Comuna*	Ciudad o Localidad

Firma Representante Legal*

3. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO*

Persona Encargada del Proyecto*	RUT Persona Encargada del proyecto*

Correo Electrónico (E-mail)*	Teléfono*

Dirección Responsable del Proyecto	Nº	Villa o Población

Ciudad o Localidad

Comuna*	

*Todos los campos deben ser llenados. La falta de uno de ellos es causal de no admisibilidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

5. OBJETIVOS DEL PROYECTO (General y Específicos)**

General:
Específicos (Enuncie al menos dos de ellos, pueden ser más): • _____ • _____

6. FUNDAMENTACIÓN/JUSTIFICACION DEL PROYECTO**

7. ACTIVIDADES A EJECUTAR

Nombre de la Actividad:	Descripción de la Actividad	Indicador de resultado

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (Carta Gantt)

N° meses

Duración del proyecto	

Nombre de la Actividad:	Meses											
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8ª	9º	10º	11º	12ª

9. IMPACTO DEL PROYECTO

Nº de Beneficiarios directos e indirectos.
Descripción de Beneficiarios directos e indirectos
Resultados esperados:
Impacto:
Plan de Difusión:

*** Indicar características de aquellos que se verán beneficiados con la ejecución del proyecto. Es decir, además de las características de los ejecutores del proyecto, caracterizar claramente a quienes serán otros beneficiarios del proyecto.

10. PRESUPUESTO DETALLADO

Debe contemplar al menos lo siguiente: Gastos Personal Honorarios, estrictamente indispensables y justificados; Gastos de Operación (Entre los que se cuentan arriendo de recintos deportivos, pasajes, traslados, amplificación, premiación, alojamiento, alimentación y otros bienes indispensables para desarrollar las actividades del proyecto); Gastos de Difusión, según lo establecido en estas Bases. Observe que el total presupuestado debe coincidir con el monto total en Fuentes de Financiamiento, cuadro 13.

Solicitado provisión FIC

Partidas (Detallar)	Costo Unitario	Cantidad	Total
TOTAL			

Aportes Entidad Ejecutora (Detallar)

Partidas (Detallar)	Costo Unitario	Cantidad	Total
TOTAL			

* Los gastos de difusión deben considerarse obligatoriamente en el presupuesto total.

* El aporte de la entidad ejecutora o de terceros debe estar respaldado por una carta compromiso que garantice la consecución y entrega del aporte.

11. RESUMEN RECURSOS SOLICITADOS

Total Solicitado FIC 2010 FNDR $

12. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Fuente	**Monto $**
Subvención FIC FNDR	
Aportes Entidad Ejecutora	
Total	

13. OBSERVACIONES Y ANEXOS (Incluya cualquier otro dato que desee incorporar).

ANEXO Nº 2

LEY 20.241 (EXTRACTO)

Para los efectos de lo dispuesto en la presente ley, la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "CORFO", será la institución encargada de registrar a aquellos centros de investigación que así lo soliciten.

El procedimiento de registro se iniciará mediante la solicitud que el Representante deberá presentar a CORFO, acompañando los antecedentes relativos a los requisitos exigidos en el inciso siguiente que señale el Reglamento del Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo que se dictará al efecto y el comprobante de pago del arancel a que se refiere el inciso sexto de este artículo por la tramitación de la solicitud de registro, si fuere procedente. Para los efectos de la incorporación en el Registro, CORFO deberá verificar que los centros de investigación cumplan con todos los requisitos que se establecen en la presente ley, pudiendo valerse de la asesoría de expertos nacionales o internacionales. Esta solicitud podrá ser acogida o rechazada por CORFO mediante una resolución fundada, la cual será notificada al Representante respectivo y contra la cual procederán los recursos establecidos en la ley Nº 19.880. Las referidas resoluciones serán de público conocimiento.

Para ser inscritos en el Registro, los centros de investigación deberán cumplir al menos con las siguientes condiciones copulativas:

1. Contar en el país con una organización y medios, tanto personales como materiales, suficientes para realizar actividades de investigación o desarrollo.

2. Haberse encontrado en funcionamiento, ejerciendo actividades de investigación básica, investigación aplicada o de desarrollo tecnológico en ciencias o ingeniería, durante al menos los veinticuatro meses anteriores a la solicitud de inscripción en el Registro.

3. Poseer sistemas de administración financiera-contable adecuados que permitan realizar seguimientos a los contratos de investigación y desarrollo amparados en lo dispuesto en la presente ley.

4. Presentar una declaración jurada, firmada por el Representante, en la que éste declare que los antecedentes que se entregan a CORFO para los efectos de obtener la inscripción en el Registro del Centro de Investigación

son auténticos, fidedignos, veraces y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación.

La solicitud de inscripción en el Registro será resuelta por un órgano colegiado de CORFO, integrado por cinco miembros, dos de ellos designados por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y dos por el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, y uno designado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. El quórum mínimo de funcionamiento de dicho órgano será de tres miembros, y los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes. En caso de producirse un empate, el miembro que presida el órgano tendrá voto dirimente.

El Reglamento del Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo deberá contemplar las modalidades y requisitos de funcionamiento de dicho órgano colegiado.

Una vez acogida por el órgano colegiado la solicitud a que se refiere este artículo, la CORFO inscribirá al Centro de Investigación en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo.

Durante el mes de mayo de cada año bajo la vigencia de la inclusión en el registro, será de exclusiva responsabilidad de los centros de investigación registrados informar a CORFO acerca de cualquier modificación de las condiciones y antecedentes que permitieron obtener su inscripción en el Registro, así como de las condiciones y antecedentes que permitan mantener vigente dicha inscripción y que, habiendo ocurrido dentro de los doce meses anteriores, no haya sido previamente informada. Las modificaciones antes señaladas deberán ser informadas acompañando toda la documentación y antecedentes indispensables para su análisis y evaluación, así como para comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener vigente la inscripción. Adicionalmente, el Representante deberá presentar, respecto de los antecedentes que se acompañan, una nueva declaración jurada en los mismos términos indicados en el literal iv) de este artículo. Si no hubieren experimentado modificaciones las condiciones y antecedentes que permitieron obtener la inscripción, como tampoco las condiciones y antecedentes que permitan mantener vigente dicha inscripción, el Representante deberá entregar a CORFO, en el plazo antes señalado, una declaración jurada en la que señale tal circunstancia, junto con declarar que el Centro de Investigación se encuentra cumpliendo con todos los requisitos exigidos en este artículo.

La CORFO estará facultada para cobrar un arancel a los centros de investigación por el servicio consistente en la tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro, el que se incorporará al patrimonio de CORFO y no será restituido al Centro de Investigación, aun en el evento de que la solicitud de inscripción se

rechace. Cada vez que un Centro de Investigación solicite su inscripción, deberá pagar el arancel correspondiente, si fuere procedente. El monto del arancel, que tendrá por objeto financiar una parte de los costos del procedimiento establecido en la ley para la inscripción en el Registro, y que en todo caso no podrá exceder del 50% de los costos totales del mencionado procedimiento por Centro de Investigación, será determinado en el Reglamento del Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo, el que asimismo establecerá el mecanismo de reajustabilidad, formas de pago y todas las demás normas necesarias al efecto.

Los centros de investigación registrados conforme a lo establecido en esta ley, que comuniquen o publiciten la circunstancia de encontrarse registrados por CORFO, deberán hacerlo utilizando siempre la siguiente expresión: "Entidad inscrita en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo para fines de la Ley de Incentivo Tributario a la Inversión Privada en Investigación y Desarrollo".

Mayor información dirigirse a la siguiente página web: http://wapp.corfo.cl/sisrid/

ANEXO Nº 3

CONTRALORÍA GENERAL
22 JUL. 2009

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA
MLC 490007609

TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
2 3 FEB. 2009

APRUEBA REGLAMENTO PARA LA ELEGIBILIDAD DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD, DE DECISIÓN REGIONAL.

SANTIAGO, 23 FEB. 2009

Nº 68

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 20.314, de Presupuestos del Sector Público 2009; los artículos 32 Nº 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

D. innovación
22/10/09
OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
26 OCT. 2009
OFICIAL DE PARTES
TERMINO DE TRAMITACION
DIRECTOR

Que la regionalización de la innovación es uno de los pilares de Gobierno para mejorar la competitividad a nivel territorial en los sectores productivos priorizados por las regiones, para superar las brechas de productividad entre las regiones y para profundizar la capacidad de los Gobiernos Regionales para decidir el destino de los recursos públicos destinados a innovación.

Que la partida 05 capítulo 05 programa 01 subtítulo 33 ítem 03, asignación 024, del presupuesto de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo 2011), prevé la transferencia desde el Fondo de Innovación para la Competitividad, por un monto de M$25.555.000, para ser destinados por los Gobiernos Regionales al financiamiento de los entes públicos y privados enumerados en la glosa 21 del citado programa;

RETIRADO SIN TRAMITAR
27 [illegible] 2009

Que dicha glosa dispone que un reglamento que se dictará al efecto, establecerá los criterios y parámetros objetivos para determinar la idoneidad de los recursos humanos y materiales, la suficiencia de la experiencia, así como la actividad principal de la institución respectiva. Agrega que el reglamento será emitido por el Ministerio de Economía, y suscrito además por los Ministros de Hacienda y Educación.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el siguiente reglamento para la elegibilidad de instituciones receptoras de recursos provenientes de la Provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional:

REGLAMENTO PARA LA ELEGIBILIDAD DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISION DEL FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD DE DECISION REGIONAL

TITULO PRIMERO: Disposiciones Generales y Definiciones

Artículo 1º: Los recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de redes de innovación regional, formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura proinnovación y emprendimiento.

Artículo 2º: Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de Acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a:

a) Las instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, o

b) Los institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica.

Artículo 3°: El presente Reglamento establece los criterios y parámetros objetivos para determinar: la idoneidad de los recursos humanos y materiales, la suficiencia de la experiencia, y si la actividad principal corresponde a la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, de los institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales mencionados en la letra b) del articulo anterior.

Artículo 4º: Para efectos de este Reglamento, se entenderá por Instituto, Centro tecnológico y centro de transferencia tecnológica nacional, público o privado, en adelante el Centro, a la entidad, con o sin fines de lucro, que forma parte de personas jurídicas constituidas en Chile, o la persona jurídica constituida en Chile, que posean recursos humanos y materiales idóneos, así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica.

TÍTULO SEGUNDO: De los requisitos para ser considerado Centro elegible

Artículo 5º: La actividad principal del Centro debe ser la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica. Se entenderá que la actividad principal del Centro es la mencionada anteriormente si al menos el 35% de los ingresos totales o del número de proyectos en que haya participado en los 24 meses anteriores a la fecha de presentación de sus antecedentes, están vinculados a la realización de una o mas actividades, proyectos o labores en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica.

Para estos efectos el concepto de ingresos totales comprende los ingresos operacionales, y los recursos percibidos provenientes tanto de fondos públicos como privados para el financiamiento de proyectos. Respecto del número de proyectos, el proponente deberá acompañar una nómina del total de los proyectos en que haya participado, identificando aquellos realizados en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como proyecto la realización de un conjunto de actividades en los ámbitos de la investigación, el desarrollo tecnológico, y la transferencia y difusión tecnológica, que tienen una duración determinada, un equipo de trabajo que las ejecuta, recursos financieros asociados, y una entidad externa que contrata, financia y/o patrocina el proyecto.

Artículo 6º: Se entenderá que el Centro dispone de recursos humanos y materiales idóneos y experiencia suficiente en investigación, desarrollo tecnológico, y transferencia y difusión tecnológica, si cumple con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Se entenderá que el Centro cuenta con los recursos humanos idóneos si cuenta a lo menos con 2 profesionales y 2 técnicos que hayan desarrollado actividades y proyectos en investigación, desarrollo tecnológico, y transferencia y difusión tecnológica durante un período de 4 meses en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación de sus antecedentes, bajo un régimen de jornada completa, en el Centro o en otras instituciones. Para tal efecto, los profesionales deberán estar en posesión de un título profesional o grado académico de una carrera de duración mínima de 8 semestres, y los técnicos deberán estar en posesión de un título técnico de una carrera de duración mínima de cuatro semestres, otorgado por una universidad, instituto profesional o centro de formación técnica.

Para acreditar lo anterior, se deberá acompañar una nómina de las todas personas que trabajan en el Centro, su jornada de trabajo, el currículum de estas personas a objeto de verificar las actividades que han estado desempeñando, copia de sus respectivos certificados de título o de grado, según corresponda, y un certificado de antigüedad y tipo de contrato, al menos de las personas necesarias para cumplir los requisitos establecidos en este artículo.

b) Por su parte, se entenderá que el Centro cuenta con los medios materiales suficientes cuando se acredite que dispone o pueda disponer de al menos la siguiente infraestructura: espacio físico preexistente, redes instaladas de información y documentación, y laboratorios debidamente equipados donde realizar actividades y proyectos en investigación, desarrollo tecnológico, y transferencia y difusión tecnológica.

Además, deberá demostrar que posee sistemas de administración financiera-contable que permitan llevar por separado la contabilidad de cada contrato que celebre, debiendo reflejarse en ella, a lo menos, los ingresos y gastos relacionados con su ejecución.

c) Se entenderá que el Centro cuenta con suficiente experiencia si éste acredita la ejecución de a lo menos un proyecto relacionado con una o mas actividades enumeradas en el artículo 5º, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación de sus antecedentes.

TÍTULO TERCERO: Del procedimiento de calificación de los Centros

Artículo 7º: Aquellos Centros que no estando incorporados en el Registro señalado en la letra a) del artículo 2° de este Reglamento, y que deseen ser calificados como elegibles para suscribir convenios de transferencia de recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, con los Gobiernos Regionales, deberán enviar los antecedentes que demuestran el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 4°, 5° y 6° anteriores a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, para su evaluación y calificación.

Artículo 8°: La Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante resolución, deberá resolver la calificación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, periodo durante el cual podrá solicitar aclaraciones o antecedentes adicionales a los entregados al Centro solicitante, suspendiendo el plazo de calificación mientras no se enteren los antecedentes solicitados. Podrá además constituir un Comité de apoyo para la evaluación y calificación, con representantes de instituciones tales como: el Comité Innova Chile de CORFO, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y otras, cuyo resultado no será vinculante para la calificación.

Artículo 9°: La calificación de elegible del Centro, definido en el artículo 4°, para efectos de este Reglamento, lo habilita para ejecutar directamente recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, en todas las regiones del país y a suscribir convenios para tales efectos, dentro del plazo de dos años a contar de la emisión del acto administrativo que lo declaró elegible. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, podrá solicitar antecedentes sobre la vigencia de los requisitos que dieron origen a esta elegibilidad.

Artículo 10°: Cuando un Centro mantenga convenios de transferencia de recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, con algún Gobierno Regional, y caducare el período de vigencia de la elegibilidad señalado en el artículo anterior, tendrá un plazo de 6 meses desde la fecha en que caducare la vigencia para renovar la calificación materia de este Reglamento. Pasado este período no se podrán hacer transferencias al Centro.

Artículo 11°: La Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción dejará sin efecto la resolución que declara la elegibilidad de un Centro, anticipadamente a la fecha prevista para su caducidad, por las siguientes causales:

a. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Centro con el Gobierno Regional respectivo, a través de los convenios financiados con recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad de decisión regional, para lo cual aquél deberá informar a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, adjuntando los antecedentes que acreditan el citado incumplimiento.
b. Pérdida sobreviniente, total o parcial, de uno o más requisitos de elegibilidad establecidos en el Título Segundo.
c. Renuncia voluntaria del Centro a la calidad de elegible, informando al efecto a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el evento que el Centro pierda su calidad de elegible en forma anticipada, no podrá recibir nuevas transferencias de recursos en el marco del presente reglamento.

El Centro podrá recuperar su calidad de elegible si enmienda o subsana las causales que motivaron la pérdida de elegibilidad, situación que debe ser informada a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción para su evaluación y posterior decisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

HUGO LAVADOS MONTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

ANDRES VELASCO BRAÑES
MINISTRO DE HACIENDA

MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

Eduardo Escalona Vàsquez
Subsecretario de Economía
Fomento y Reconstrucción
(S)

Diferencias reglamento 411 Corfo con reglamento 68 Minecon

Reglamento 411 Corfo	***Reglamento 68 Minecon***	***Diferencias***
Principal		
El Centro debe estar abocado a investigación o desarrollo, o relacionados con la investigación básica, investigación aplicada o desarrollo tecnológico en ciencias o ingeniería.	El Centro o Instituto debe estar abocado a investigación, desarrollo tecnológico y transferencia y difusión tecnológica.	El reglamento 68 del Minecon amplía el espectro de posibilidades a transferencia y difusión de tecnológica. Además, abarca todo el área de desarrollo tecnológico.
Generales		
1) Actividad Principal		
i) Al menos 50% de los ingresos totales o del número de proyectos en que haya participado el Centro de Investigación en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al registro deben estar vinculados a la realización de actividades, proyectos o labores de investigación o desarrollo, o relacionados con la investigación básica o aplicada o desarrollo tecnológico en ciencias o ingeniería.	i) Al menos el 35% de los ingresos totales o del número de proyectos en que haya participado el Centro o Instituto en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación de sus antecedentes, deben estar vinculados a la realización de una o más actividades, proyectos o labores en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica.	i) El reglamento 68 del Minecon disminuye en 15% la exigencia de ingresos totales o del número de proyectos en que haya participado el Centro o Instituto en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación de sus antecedentes.
2) Recursos humanos		
i) 4 profesionales y/o técnicos que hayan desarrollado actividades, proyectos o labores de investigación o desarrollo o relacionadas con la investigación básica o aplicada, o labores de desarrollo tecnológico en ciencias o ingeniería en los últimos 36 meses.	i) 2 profesionales y/o técnicos que hayan desarrollado actividades y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, y transferencia y difusión tecnológica durante 4 de los últimos 24 meses a la fecha de presentación.	i) El reglamento 68 del Minecon disminuye a 2 personas la exigencia mínima de profesionales y/o técnicos que hayan participado en la temática principal del centro. Además, disminuye el plazo de evaluación de 36 a 24 meses y lo restringe a sólo 4 meses de trabajo.
ii) A lo menos uno de los profesionales o técnicos esté en posesión se grado académico de magíster o doctor en áreas relacionadas con las ciencias o ingeniería.	ii) No existe exigencia de profesionales con grado académico de magíster o doctor.	ii) No existe exigencia de profesionales con grado académico de magíster o doctor.
3) Legal		
Es necesario que esté patrocinado por una Persona Jurídica en caso de que no goce de personalidad jurídica propia.	No es necesario que tenga patrocinio formal de una Persona Jurídica en caso de que no goce de personalidad jurídica propia.	No es necesario que tenga patrocinio formal de una Persona Jurídica en caso de que no goce de personalidad jurídica propia.
4) Arancel		
Se debe pagar arancel por inscripción (15 UTM)	No se debe pagar arancel por inscripción	No se debe pagar arancel por inscripción

ANEXO Nº 4

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS – LEY N° 19862
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Todos los datos solicitados son obligatorios y la falta de alguno de ellos, imposibilitará la inscripción en dicho registro, requisito para poder recibir recursos públicos.

Antecedentes de la Organización

Nombre de la Organización			
Rut			
Tipo de Organización			
Personalidad Jurídica	Otorgada por:		Desde : Hasta :
Domicilio (calle/número/Población)			
Comuna			
Teléfono		Celular:	
Mail			

Antecedentes del Directorio

Nombre y Apellidos	Rut	Cargo	Teléfono

Antecedentes del Representante Legal

Nombre y Apellidos	Rut
Dirección Particular	Población o Villa
Teléfono	Comuna

Antecedentes Financieros (Aquellas Organizaciones que tengan menos de 1 año constituida, indicarlo en el resultado del ejercicio):

Año de los Datos	2009
Resultado del Ejercicio	

Declaro que la información contenida en esta solicitud, se apega estrictamente a la realidad y me hago responsable por ella.

Nombre, Rut, Firma y Timbre del
Representante Legal de la Organización